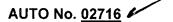


SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE162229 Proc #: 2380722 Fecha: 27-12-2012 Tercero: MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

2730435



Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución Nº 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto Nº 1791 de 1996 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Acta de Incautación No. 685 del 21 de marzo de 2012, la Policía Nacional, incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado **ORQUIDEA** (Cattleya), a la señora MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.995.288, domiciliada en la Carrera 72 K No. 39 A-47 Sur de Bogotá.

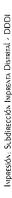
Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Nacional, la incautación del mencionado espécimen se llevó a cabo porque la señora **MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO**, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto Nº 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución No.438 del 2001.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

180 9001: 2608 100 74001: 2004 NT C 0P 1000: 2009 8URE AU VEHITAS Certification BOGOTÁ HUCZANA

Página 1 de 5





Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 685, que obra a folio 1 del plenario, se efectuó porque la presunta infractora no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó un (1) espécimen de flora silvestre denominado **ORQUIDEA** (*Cattleya*), se transportaba sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 74 del Decreto Nº 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución No.438 del 2001.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final."

Que en desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.









Que el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, modificado por la Resolución 562 de 2003, dispone:

"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."

Que el artículo 3° ibidem determina:

"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.995.288, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular

Página 3 de 5









adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.995.288, domiciliada en la Carrera 72 K No. 39 A-47 Sur de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.995.288, domiciliada en la Carrera 72 K No. 39 A-47 Sur de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2012-951, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.









**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

#### Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	<b>c.c</b> :	60450402	T.P: 196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P: 118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P: 164872	CPS:	2012 CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Edison Alexander Paramo Jime	nez C.C:	10223576 80	T.P: 196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/08/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	31/07/2012
Aprobó:							
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/11/2012





# CONSTALICIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C	., hoy <b>20</b>	FEB :	2014	(	) del	mes de
Mary Asset 1	d <sub>€</sub>		t, se de	eja cons	tancia de	e que la
presente provid			•	•		<b>)</b> .
	FUNCIONA	10 ( RIO/0	CONTRA	ATISTA	5	



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE027299 Proc #: 2380722 Fecha: 2012-06-21 11:05 Tercero: MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO DEP Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO Carrera 72 K No. 39 A - 47 Sur 4517253 Ciudad

**Ref.** Notificación Auto No. 02716 de **2012** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02716 del 27-12-2012 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 42995288 y domiciliado en la Carrera 72 K No. 39 A - 47 Sur.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

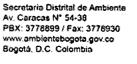
Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera Proyectó: Danssy Herrera Fuentes











SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE017791 Proc #: 2730435 Fecha: 2014-02-03 14:22 Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:

### Bogotá DC

Señora:

MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO CARRERA 72 K N. 39 A – 47 SUR

Telefono: 4517253

Ciudad

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia integra del Auto Nº 02716 del 27 de Diciembre de 2012.

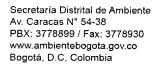
Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-08-2012-951 Anexo: Lo enunciado Revisó y aprobó: Lida Teresa Monsalve Proyectó: Angela Milena Ladino Ramirez











# AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA (SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE)

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2012-951 se ha proferido el AUTO No. 2716, Dada en Bogotá, D.C, a los 27 de Diciembre de 2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

**CONSIDERANDO** 

(...)

RESUELVE:

**ANEXO AUTO** 

Para notificar al señor(a) y/o Entidad MARTHA OLIVA MARIN CASTAÑO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso:

NOTIFICADOR - GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









Entregando lo mejor de **los colombianos** 

Certificación de entrega

# Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

2	CP-OP-AD-002 (Versión 3).  Fecha Preadmision:21/03/2013 16:16:05  CORREO CERTIFICADO NACIONAL  Centro Operativo: UAC.CENTRO  SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 95 A 55  REMITENTE  Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  Dirección:AV. caracas Nº 54-38 - Piso 2  Referencia:  NIT/C.C/T-1: 899999061				RN004120105CO MOTIVOS DE NO ENTREGA  NE DR C1 N1 NS  RE FA C2 N2  Segundo intento de entrega  FECHA: dd / mm / aaaa  HORA: hh:mm am / pm  Segundo intento de entrega  Segundo intento de entrega			
	DESTINATAR Nombre/ Razón So	BOGOTA D.C.	Teléfono: 3 Código pos O.S.:	778931 Ini: 38840	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe  Nombre pompeto de quien recibe	FECHA: dd/mm/aeae HORA: hh.mm am/pm  CIÓN:		
		BOGOTA D.C. DE ADMISIÓN / DE	Teléfono: 4 Código poi SCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FECHA: dd/mm/aaaa 72 O3 13	Teléfono de quien recibe  4519254  HORA: hh:mm em / pm  300		
DN	AUT 2716-2012 S Valor \$4.900	Peso (gre) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre complete del distribute UIIIO Salaza C.C. 80.216.44 609	Cedula T		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C. Linea Bogotá: (57-1) 419 9299 Linea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co